



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 22 de Julio de 2020

Tomo II

Número 97 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

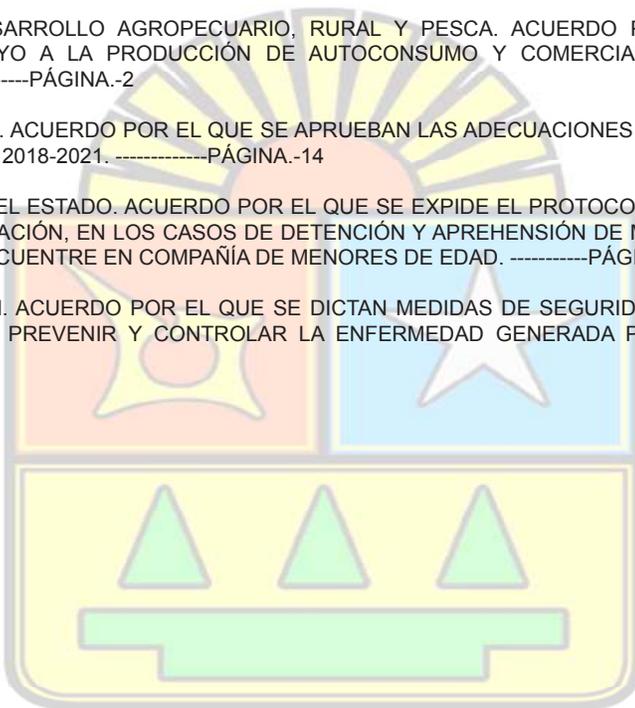
ÍNDICE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y COMERCIAL, "COSECHANDO JUNTOS 2020."-----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, PERÍODO 2018-2021. -----PÁGINA.-14

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, EN LOS CASOS DE DETENCIÓN Y APREHENSIÓN DE MUJERES, Y DE CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN COMPAÑÍA DE MENORES DE EDAD. -----PÁGINA.-156

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2.PÁGINA.-165





SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y COMERCIAL “COSECHANDO JUNTOS 2020” DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I, II, VII, X, Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 10 FRACCIONES I, IV, Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL; TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, VIGENTES Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural y de aprovechamiento forestal, con base en la Legislación Estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador de Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector productivo en lo conducente.

II.- Que es facultad del C. Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, establecer y coordinar los procedimientos, metas y políticas de la Secretaría, así como los planes y programas, señalando los objetivos que han de alcanzarse, en congruencia con la Política Agropecuaria, de Desarrollo Rural, Acuicultura y Pesca del Estado, con el Plan Estatal de Desarrollo y con los ordenamientos jurídicos aplicables.

III.- Que fomentar la inversión a las actividades productivas del sector primario, es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las zonas productivas de la entidad y diversificar las actividades económicas.



Av. Venustiano Carranza #201, Esquina Belice, Col Centro, CP. 77000 Chetumal, Q. Roo México.
Tel. (983) 8351630 Ext. 42302
secretario.sedarpe@qroo.gob.mx | <http://sedarpe.qroo.gob.mx>



SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

IV.- Que el Plan Estatal de Desarrollo establece dentro de sus prioridades el Fomento a la Agricultura, por lo que establecer políticas públicas de apoyo a los productores activos de siembras de granos básicos de autoconsumo y comercial por parte de Gobierno del Estado, generará la capitalización de los agricultores en sus actividades productivas.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.
DE LA CREACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto crear el programa denominado "**PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y COMERCIAL "COSECHANDO JUNTOS 2020"**" de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2.- El Programa tiene por objeto la entrega de Semillas Mejoradas de Maíz, y Frijol, a productores agrícolas del medio rural en el Estado, el cual servirá para incrementar los rendimientos de la producción de granos básicos en el Estado, así como disminuir los costos de producción para generar mayores ingresos al productor cuando se comercialice la producción obtenida. Esto con la finalidad de dar continuidad a las políticas públicas que el Gobierno del Estado ha implementado para fomentar las actividades productivas en el medio rural.

Artículo 3.- Para efectos y aplicación del programa contenido en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **SEMILLA DE MAÍZ.** - Semilla mejorada de Maíz Blanco o Amarillo para siembra a espeque.

SEMILLA DE FRIJOL. - Semilla mejorada de Frijol Negro Jamapa.

II. **ESTADO.** - Estado de Quintana Roo.

III. **INSTANCIA EJECUTORA.** - La Dirección Fomento Agrícola y Comunitario de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a la que se le otorgarán responsabilidad de operar los componentes que forman parte del "**PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y COMERCIAL COSECHANDO JUNTOS 2020**".



Av. Venustiano Carranza #201, Esquina Bellice, Col Centro, CP. 77000 Chetumal, Q. Roo México.
Tel. (983) 8351630 Ext. 42302
secretario.sedarpe@qroo.gob.mx | <http://sedarpe.qroo.gob.mx>



SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- IV. **PROGRAMA.** - "PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y COMERCIAL COSECHANDO JUNTOS 2020".
- V. **SECRETARÍA.** - Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Artículo 4.- Los recursos económicos del programa se integrarán por la asignación que la Secretaría haga conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2020, así como cualquier otro recurso que el Estado determine.

Los recursos económicos que la Secretaría asigne al programa se radicarán al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo (FOFAQROO), para su administración y dispersión.

CAPÍTULO II LINEAMIENTOS GENERALES.

Artículo 5.- La Población Objetivo, está compuesta por personas físicas y personas morales que se dediquen a la Agricultura.

Serán elegibles para obtener los incentivos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten solicitud en formato libre dirigida al C. Secretario.
- II. Ser Autoridad Ejidal (Cualquier integrante de la Mesa Directiva del Ejido); Director de Desarrollo Económico, o Director de Desarrollo Agropecuario, o su equivalente en el Municipio; o Directivo de alguna asociación de productores agrícolas.
- III. Estar al corriente con la comprobación documental de apoyos anteriores.
- IV. Estar al corriente con la comprobación de otros programas.
- V. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estados o Municipios para recibir apoyo por el mismo concepto.

Artículo 6.- La cobertura del programa es Estatal, y de aplicación en los 11 Municipios de la Entidad, y los porcentajes máximos de apoyo para cada cultivo dependerán de la suficiencia presupuestal.

Artículo 7.- Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos que se aplicarán para todos los componentes:

Av. Venustiano Carranza #201, Esquina Belice, Col Centro, CP. 77000 Chetumal, Q. Roo México.
Tel. (983) 8351630 Ext. 42302
secretario.sedarpe@qroo.gob.mx | <http://sedarpe.qroo.gob.mx>



SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- a) Ser autoridad Ejidal, Director de Desarrollo Económico, o Director de Desarrollo Agropecuario, o su equivalente en el Municipio; o Directivo de alguna asociación de productores agrícolas. En cualquiera de los casos se deberá acreditar el cargo que ostenta con el nombramiento oficial correspondiente.
- b) Presentar solicitud de apoyo en formato libre.
- c) Presentar carta compromiso conforme al formato que se publicará con la Convocatoria del Programa debidamente firmado por el solicitante señalado en el inciso a).
- d) Acompañar el formato con la Identificación oficial en la que coincida el nombre con el registrado en la Clave Única de Registro de Población. (Pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).
- e) La Clave Única de Población (CURP).

Artículo 8.- Las solicitudes de apoyo, requisitos y documentación específica del programa, deberá entregarse en las ventanillas establecidas por la Secretaría, o por los medios que ésta determine pudiendo ser por medios electrónicos.

Los plazos para la recepción de solicitudes y ubicación de ventanillas (si fuera el caso) se establecerán en las convocatorias que la Secretaría emita para los fines correspondientes. La Secretaría y la Instancia Ejecutora, podrá notificar a los beneficiarios mediante cualquier comunicación.

Al solicitar los incentivos de cualquiera de los componentes del Programa, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que utilizará el apoyo otorgado para el uso propio del componente del cual recibe el apoyo.

De igual manera la firma de la solicitud implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso propio del componente del cual reciba el apoyo en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La presentación de la solicitud no representa de bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación y a la disponibilidad presupuestal.

Av. Venustiano Carranza #201, Esquina Belice, Col Centro, CP. 77000 Chetumal, Q. Roo México.
Tel. (983) 8351630 Ext. 42302
secretario.sedarpe@qroo.gob.mx | <http://sedarpe.qroo.gob.mx>



CAPÍTULO III DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS MÁXIMOS DE APOYO.

Artículo 9.- Los conceptos de apoyo que tendrá el programa son:

- I. Semillas mejoradas de Maíz y Frijol.

Artículo 10.- La Secretaría será la responsable del Programa, a través de la siguiente instancia ejecutora:

- I. La Dirección de Fomento Agrícola y Comunitario, de la Subsecretaría de Agricultura será la Instancia Ejecutora del Programa.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría otorgará los apoyos a los beneficiarios del Programa conforme al presente acuerdo. Dichos apoyos se entregarán en especie y se ajustarán a las adquisiciones que previamente haya realizado la Secretaría conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las cantidades que sean autorizadas por parte de la Instancia Ejecutora estarán determinadas con base en el dictamen técnico.

La modalidad en que se operará el Programa es la de entrega física de los conceptos de apoyo autorizados, por lo que la Secretaría a través de la Dirección Administrativa será la responsable de realizar previamente los procedimientos de adquisiciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Las cantidades máximas de apoyo se determinarán con base en el dictamen técnico de resolución en términos de los criterios técnicos aplicables, y su entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que tenga la Secretaría, en términos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier otro recurso que el Estado determine.

CAPÍTULO IV DE LA MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 13.- El procedimiento de selección del programa, estará determinado por:

- I. La ventanilla:

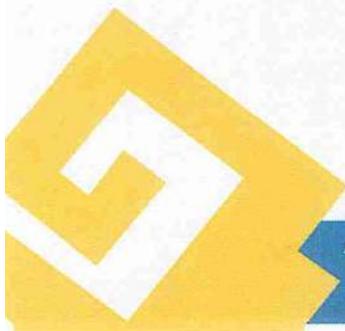
Av. Venustiano Carranza #201, Esquina Belice, Col Centro, CP. 77000 Chetumal, Q. Roo México.
Tel. (983) 8351630 Ext. 42302
secretario.sedarpe@qroo.gob.mx | <http://sedarpe.qroo.gob.mx>



- a) Recibirá la solicitud de apoyo, cotejará los documentos anexos.
- b) En caso de que la solicitud no contenga los datos o requisitos aplicables se informará al solicitante para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles subsane la omisión, una vez que el solicitante presente los requisitos completos se continuará con el trámite, explicándose al solicitante el procedimiento a seguir.
- c) Se le entregará al solicitante un acuse de recibo con su folio correspondiente el cual debe de conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.
- d) Remitirá a la Instancia Ejecutora la solicitud con sus anexos, con la finalidad de que dicha solicitud sea dictaminada técnicamente y se emita la resolución de autorización o de rechazo.

I.I. La Instancia Ejecutora:

- a) Verificará que se cumplan los criterios de elegibilidad aplicables.
- b) Realizará el análisis y evaluación técnica de las solicitudes y se emitirá un dictamen de viabilidad de las solicitudes dentro de los 30 días hábiles posteriores a que las solicitudes le sean remitidas por la ventanilla correspondiente.
- c) Se autorizará la solicitud y se le asignará la cantidad de semilla autorizada, de acuerdo con la disponibilidad de ésta.
- d) La notificación de las solicitudes autorizadas y/o rechazadas se realizará hasta en un plazo de 15 días hábiles a partir de emisión del dictamen, pudiendo ser de cualquiera de las siguientes maneras:
 - 1. De manera personal al beneficiario;
 - 2. Mediante la publicación del listado de folios en el portal oficial de la Secretaría;



Av. Venustiano Carranza #201, Esquina Belice, Col Centro, CP. 77000 Chetumal, Q. Roo México.
Tel. (983) 8351630 Ext. 42302
secretario.sedarpe@qroo.gob.mx | <http://sedarpe.qroo.gob.mx>



3. Por Estrados en las oficinas de la Secretaría el listado de folios;

- e) El beneficiario tendrá un término de 15 días hábiles para acudir ante la Instancia Ejecutora a recibir el apoyo debiendo suscribir el formato de recepción y se le dará un plazo de 30 días naturales para recoger en las bodegas de la Instancia Ejecutora el apoyo autorizado. Si la Instancia Ejecutora determina otro procedimiento de entrega, se lo hará saber al beneficiario.

Si dentro del plazo para ejercer el apoyo autorizado el beneficiario no acude ante la Instancia Ejecutora, se le tendrá por desistido del apoyo, por lo que la Instancia Ejecutora procederá a cancelar el apoyo, notificando al beneficiario de tal resolución en los términos del artículo 13 fracción II inciso d), por lo que se reasignaran los recursos cancelados a las solicitudes que hubiesen dictaminado como viables y que por falta de disponibilidad presupuestal no fueron autorizadas.

- f) La entrega del apoyo al beneficiario se realizará, conforme a lo siguiente:

Una vez que el beneficiario haya aceptado el apoyo, la Instancia Ejecutora programará el día y hora en que se llevará a cabo la entrega física del bien autorizado, en el lugar de entrega que para los efectos se haya establecido por esta parte. También podrá utilizarse el servicio de paquetería para la entrega de los apoyos.

Al momento de realizar la entrega física del bien autorizado por parte de la Instancia Ejecutora, procederá a levantar el recibo de entrega, que será firmada por el servidor público que se faculte para tal fin, así como por parte del beneficiario, lo anterior para dejar constancia de que los bienes fueron recibidos de conformidad por el beneficiario.

- g) La Instancia Ejecutora es la responsable del control, seguimiento, supervisión, ejecución, comprobación y desarrollo de las acciones para la correcta aplicación de los recursos.



II. En su caso a través de la modalidad que determine la Secretaría en atención a los protocolos de salud y derivado de la emergencia sanitaria vigente y con la finalidad de salvaguardar la integridad y salud de las partes involucradas.

Artículo 14.- Los apoyos que la Secretaría otorgue a los beneficiarios, se sujetarán:

- I. A la disponibilidad de los recursos destinados al Programa.
- II. Al cumplimiento de los criterios técnicos

Artículo 15.- Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir orientación por parte de la Secretaría, respecto al programa y procedimientos para el acceso y trámite de los apoyos.
 - b) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora en los términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.
- II. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - b) Sembrar las semillas entregadas y realizar las labores culturales correspondientes para garantizar una buena producción.
 - c) Estar al corriente con la comprobación documental de apoyos anteriores.
 - d) No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estados o Municipios para recibir apoyo por el mismo concepto.
 - e) Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la unidad responsable, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los apoyos otorgados por la Secretaría.





CAPÍTULO V FACULTADES DE LA SECRETARÍA.

Artículo 16 La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- I. Difundir las presentes Reglas de Operación.
- II. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados.
- III. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales para el Estado en cuanto a los datos personales que proporcionen las unidades de producción beneficiadas del Programa.
- IV. Las demás que señale la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 17. La Secretaría como unidad responsable a través de la subsecretaría de agricultura, será la encargada de establecer los esquemas financieros del Programa, en tanto que la instancia ejecutora de la supervisión y evaluación de los resultados. Así también de brindar apoyo técnico y operativo para el cumplimiento del objeto del Programa y evaluar en campo el impacto económico de las actividades productivas de los beneficiarios.

Artículo 18.- La Secretaría de la Contraloría del Estado será la dependencia encargada de desempeñar las funciones de auditoría y control del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en la legislación que aplique.

Artículo 19.- Los recursos financieros destinados al Programa, podrán variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría y a las necesidades de este, así como contemplar cualquier tipo de aportación que deberá de formalizarse mediante acuerdos específicos.



Artículo 20.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, tendrá las facultades de dictar las medidas necesarias para la debida operación del Programa, en todo lo que no esté previsto en el presente acuerdo, de conformidad a las Políticas Públicas establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022 y a las que demanden la agricultura y la ganadería en el Estado.

Artículo 21.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia. La resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación será facultad de la Secretaría a través de la Unidad Administrativa correspondiente, en los términos del Reglamento Interior y de las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 22.- La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

El listado de beneficiarios del Programa deberá de contar con nombre de los beneficiarios, Ejido o Localidad y Municipio, así como el concepto de apoyo.

CAPÍTULO VIII DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Artículo 23.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el programa señalado en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades, por lo que la condición hombre o mujer no representará restricción alguna para participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, en cabal cumplimiento a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Quintana Roo.



SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

CAPÍTULO IX INCUMPLIMIENTOS, QUEJAS Y DENUNCIAS.

Artículo 24.- En caso de que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento en sus obligaciones por parte del beneficiado, deberá de hacerlo de conocimiento de la Dirección Jurídica de la Secretaría remitiendo toda la documentación necesaria que acredite el incumplimiento y se compruebe que los recursos fueron entregados al beneficiario, quien, en el ejercicio de sus facultades, instaurará el procedimiento administrativo en términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable, con la finalidad de que se reintegre un monto equivalente al apoyo otorgado al beneficiario o el apoyo en especie.

Si antes, durante del procedimiento administrativo y hasta antes que se dicte resolución administrativa, el beneficiario comprueba haber cumplido con sus obligaciones, deberá de acreditarlo con la documentación correspondiente entregándola a la Instancia Ejecutora de conformidad con el concepto con que fue sujeto de apoyo, con lo cual se podrá dar por terminado el procedimiento que se haya instaurado.

Artículo 25.- Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, así como en el Sistema de Quejas y Denuncias Tak Pool.

CAPITULO X DE LA AUDITORÍA.

Artículo 26.- Los recursos otorgados para los conceptos de apoyo a cargo de esta Secretaría, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal que en su caso, incurran los servidores públicos estatales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los programas y componentes serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Av. Venustiano Carranza #201, Esquina Belice, Col Centro, CP. 77000 Chetumal, Q. Roo México.
Tel. (983) 8351630 Ext. 42302
secretario.sedarpe@qroo.gob.mx | <http://sedarpe.qroo.gob.mx>



SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos Estatales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones resultantes de la aplicación de los recursos otorgados a través de los conceptos de apoyo contemplados en las presentes Reglas de Operación; así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente programa y su convocatoria estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier otro recurso que el Estado determine.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.**

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES.



Av. Venustiano Carranza #201, Esquina Belice, Col Centro, CP. 77000 Chetumal, Q. Roo México.
Tel. (983) 8351630 Ext. 42302
secretario.sedarpe@qroo.gob.mx | <http://sedarpe.qroo.gob.mx>



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO